# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1978

No. 16.723

#### CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 78-48 de 21 de Septiembre de 1978, por las cuales se da unas autorizaciones.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

# MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DASE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 78-48 de 21 de septiembre

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 establece que las solicitudes de contratos de exploración o explotación de los minerales a que se refiere dicha Ley deberán contener cualquier información necesaria, a juicio de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, en adición a la prevista en la Ley;

Que se hace necesario establecer de una manera ciara y precisa la información adicional que deberán adicionar los peticionarios a las solicitudes a que se refiere la mencionada Ley 109; y

Que el numeral 5 del referido Artículo 80 establece que el informe de evaluación del yacimiento en el caso de contratos de explotación de los minerales a que se refiere la Ley, debe ser hecho de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Recursos Minerales.

#### RESUELVE:

- Establecer que las solicitudes de contratos de explotación a que se refiere la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, deberán venir acompañadas de lo siguiente:
- a) Certificación del Registro Público de la Propiedad, en el cual conste el nombre de las personas que aparecen como propietarios de las fincas incluidas dentro del área solleitada, incluyendo copia del respectivo mapa del Catastro Fiscal o Catastro Rural.

- b) Anteproyecto de diseño de los bancos de explotación, el plano para el desarrollo de los mismos, la ubicación de las instalaciones y la capacidad de producción dizria de la planta.
- 2.- Los informes de evaluación del yacimiento en el caso de los contratos para la explotación de los minerales a que se refiere la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, deberán contener la siguiente informacción:
- a) Cómputo del mineral probado que existe en el yacimiento, a base de perforaciones realizadas. En el caso que la Dirección General de Recursos Minerales determine que no son necesarias las perforaciones, se permitirá asumir como espesor máximo del depósito el doble del espesor promedio que aparezca a la vista.
- b) Análisis petrográfico de tres muestras representativas del mineral a extraer, el cual de berá ser hecho por un petrógrafo de reconocida capacidad.
- c) Análisis de las propiedades físicas y químicas de tres muestras del mineral y certificado de un laboratorio reconocido que acredite la calidad de los minerales para los usos a que serán destinados de acuerdo con las normas modernas de la práctica industrial respectiva.
- 3.- Esta Resolución deja sin efecto las Resoluciones Nos. 74-21 y 74-22 de 5 de febrero de 1974, dictadas por la Dirección General de Recursos Minerales.

Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Numerales 5 y7 del Artículo 8 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

> DANIEL ESQUIVEL K. Director General

# VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL PANAMA, R. DE P.

ACUERDO No. 27 De 21 de noviembre de 1978

Por el cual se prohibe la exhibición de

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICENA-

Editora Renovación, S.A., Vía Ferniadez de Córdobe (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minimin: 6 manes: En la República: B/.18.00 En el Exterior B/.18.00 Un año en la República: B/.36.00 En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO Vámero suelto: B/.0.25 Solicítuse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avezida Eloy Alfaro 4-16.

propaganda de cigarrillos en los teatros de la localidad.

# EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

#### CONSIDERANDO:

Que se ha observado la proliferación de propagandas estimulando al consumo de cigarrillos con perjuicio de los ciudadanos, por las comprobaciones que se han efectuado en los países más desarrollados del Continente;

Que se requiere una campaña para evitar el consumo de este producto, principalmente cuando se ha observado que la juventud tiende, cada vez más a enviciarse en el uso de este artículo tan perjudicial.

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Prohíbese a partir de la promulgación del presente Acuerdo, la exhibición de propaganda de cigarrillos en los teatros de la localidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los transgresores de esta disposición se harán acreedores a una multa de Trescientos balboas (B/300.00), la primera vez, y de Mil balboas (B/1,000.00), por reincidencia.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Alcalde del Distrito para que expida un Decreto Alcaldicio, que complemente el espíritu y la letra del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a los treinta días despúes de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún

días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El VICEPRESIDENTE, H. C. Gustavo Melgar

> El Secretario General, Andrés Ureña Escobar

El Presidente, DR. ROBERTO VELASQUEZ A. Alcalde del Distrito de Panamá.

ACUERDO No. 34 (De 5 de diciembre de 1978)

Por el cual se toman medidas para la pintura de las casas y edificios de la ciudad capital

# EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1401 del Código Administrativo, es obligatorio la pintura de edificos y casas particulares, de cualquier clases;

Que son notorias las condiciones antiestéticas y aún antihigiénicas de muchas casas y edificios dentro del Distrito de Panamá.

Que no obstante las medidas y gestiones iniciadas por distintos gobiernos municipales, no se ha logrado satisfacer la necesidad urgente de conseguir que las casas y edificios sean pintadas;

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde del Distrito para ordenar la pintura de las casas y edificios, que se encuentren visiblemente necesitados de pintura, en su parte exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación de pintar el interior de uso común, entendiéndose pasillos, zaguanes, escaleras, servicios, de las casas y edificios que necesiten —visiblemente—pintarse, será canalizada a trav;es de las respectivas Comisiones de Vivienda del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: Las residencias unifamiliares, de uso propio, solo es obligatorio que sean pintadas por el exterior.

ARTICULO CUARTO: La fecha de inicio de la pintura de las casas y edificios, comenzará a partir del 10. de febrero hasta el 30 de abril de 1979.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza al Alcalde para establecer una multa de B/10.00 a B/50.00, para aquellas personas que no hayan iniciado la pintura de las casas y edificios de su propiedad a partir del 10. de mayo de 1979 y una multa adicional de B/5.00 por cada día que se demore para iniciarse la pintura, o su equivalente en arresto.

ARTICULO SEXTO: Las personas comprendidas en el Artículo anterior, tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, para pedir reconsideración ante el Alcalde del Distrito, quien estudiará los casos con una Comisión compuesta por tres Honorables Concejales, el Abogado Consultor del Consejo Municipal y un representante de los Propietarios de Inmuebles. Las resoluciones del Alcalde son inapelables y definitivas.

ARTICULO SEPTIMO: Las Juntas Comunales de los Corregimientos cooperarán con la Administración Municipal, para que se le de fiel cumplimiento a este acuerdo, para lo cual contarán con los servicios de inspectores especiales, donde sean necesarios, nombrados para estos efectos.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación. Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Vicepresidente H. C. Gustavo Melgar

> EL Secretario, Andrés Ureña Escobar

El Presidente, Dr. Roberto Velásquez Arango Alcalde del Distrito de Panamá.

# AVISOS Y EDICTOS

# EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, duez Primero del Circuito de LosSantes, por este medio al público,

#### HACESABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JACINTA BARRIOS O JACINTA BARRIOS ACEVEDO VIUDA LE LUNA, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiento:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: LAS TABLAS, QUINGE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.--- VISTOS: .....

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, OECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este duzgado el Juicio de Sucesión intestada de JACINTA BARRICS O JACINTA BARRICS ACEVEDO VIUDA DE LUNA, desde el día 15 de abril de 1967, fecha en que ocurrio su defunción. SEGUNDO: Que son sus hereieros sen perjuicio de terceros, ZENAIDE LUNA BARRICS, JUILIO MANUEL LUNA BARRICS, ABEL ELISEO LUNA BARRICS, TE-

RESA DE JESUS LUNA BARRIOS HOY VIUDA DE MA-DARIAGA Y EURIBIADES LUNA BARRIOS, en su condición de hijos de la causante.

TERCERO: Se or lena que comparezcan a estar con derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Oue se tenga comoparte en estas difigencias al señor Administrador Regional de Ingresos, para foto lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondiente.

QUINTO: Que se tije y se publique el edicto emptazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. - COPIESE Y NOTIFI-QUESE, (F.do.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (F.do.) Facundo Domínguez, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en luque visible de la Secretaría de este Juzgaio, por el término de diez -10- días hoy dieciséis -16- de noviembre de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copias del mismo te han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 16 de noviembre de 1978.

Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos

> Facundo Domínguez. Secretario.

L422602 (única publicación)

#### AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzzalo Tercero del Circuito de Panarud, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

#### HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra FELICE F FOLI, e IMPORTADORA Y EXPORTADORA FEYGO, S.A se ha señalado el día once (11) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), Para que entre las horas legales de ese día, tenga ingar el rema-te de la finca número tres mil setecientos diecisiese (3,717), inscrita al folio trescientos cincuenta y ocho (358), del Tomo cuatrocientos treinta y uno (431), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, del Regis-tro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el número veinte Parte-Norte, de la manzana número ciento sesenta y coho con casa en el construida con casa de tres pisos, paredes y divisiones de concreto y techo de hierro, Que posee una superficie de Trescientos ocho metros cuadrados con siete mil seiscientos veinticuatro centimetros cuadrados comprendido deniro de los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS. Por el Norte, colinda con callejón y mide quince metros veinticuatro centfinetros; por el Sur, colinda con Parte Sur del lote num ero veinte de la manzana mimero ciento sesenia y ocho y mide quince metros veinticuatro centimetros; Por el Este, colinia con el lote número veinimo de la manza-na número ciento sesenta y ocho, y mide veinte metros veintiseis centimetros; y por el Oeste, colinda con el lote número diecimieve de la manzana número ciento s esenta y ocho, y mide veinte metros veintiseis cent? metros, de propiedad del demandado FELICE FEOL NA POLITANO,

Servirí de base para la subasta la suma de CUAREN-TA MIL TRESCLETTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS (B/40,391,21) y serí postura samisible la que cubra Por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate, mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se zamitiran Posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oiran las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor Postor.

Si el remate no fuere Posible efectuario al día señala-

do por suspensión de los términos por Decreto Ejecuti-vo, se efectuará el día nábli siguiente. Por tanto, se fija el Presente Aviso de Remate en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado Para su legal Publicación, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos (1978).

El Secretario, Alguacii Ejecutor, (Fdo.) LUIS A. BARRIA,

LO ANTERIOR ES FIEL CO PIA DE SU ORIGINAL, Panamå, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

LUIS A, BARRIA. Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panama.

L-458653 (finica Publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

Se hace constar por medio del presente avisoque me-diante escritura pública 9770 de noviembre 20 de 1978 extendida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor Víctor Chen León vendió a HungSiuS.A., todos los derechos de propiedad sobre el establecimiento comercial denominado "Comisariato Anita" que se ubica en la Calle 85 Barriada Crespo 383 Carrasquilla Distritode Panamá notificación al público que se hace para los efectos legales que presupuesta el Artículo 777 del Código de Comer-

VICTOR CHEN LEON Ced. 8-194-510

L- 458588 Segunda publicación

#### AVISO

De conformidad a lo preceptuado por el Artículo No. 777 del Código de Comercia, por este medical público ha-go saber que, mediante la Escritura Pública No. 2567 de fesha 30 de noviembre de 1978, otorgada ante la Notarla Tercera del Circuito de Panama, he vendido el estableelmiento comercial de mi propiedad denominado RES-TAURANTE Y REFRESQUERIA ANA, ubicado en la Ave-nida Pablo Arosemena Número trece A diez y nueve (13 -A - 19) de esta ciudad al señor JULIO LEON FONG.-

Panamá, 3 de diciembre de 1978.

Atentamente ROGELIO CHIN DIAZ Cédula No. 8 - 54 - 505

L 458321 (Segunda Publicación)

## DEPARTAMENTO DECATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

FOICTO No. 10

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LACHO-

HACE SABER:

Que la señora EFIGENIA DOMINGUEZ DERUIZ, panameña mayor de edad, casada en 1970, de oficios domêsticos, con residencia en el Goco S/N con cédula No. 2-36-500, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de piena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA NACIONAL del Barrio --Corregimiento de EL COCO de este distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con el número----y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Berta C. de Quintero con 32,67 Mts 2. SUR: Predio de Aurelio Ruiz Pérez con 28.58 Mts2. ESTE: Terrenes cenagosos con 32.95 Mts2

OESTE: Carretera Nacional con 37.76 Mts2. Area total del terreno mil setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados (1,076 57 Mts2).

Con base a lo que dispone el Art. 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzode 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del Inte de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afecta-

Entréguensele sendas copias del presente Édicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial,

La Chorrera, 11 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Fdo) Licdo, EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal (Fdo) Licdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ Jefe del Departamento de Catastro Municipal

Es fiel copia de su original, La Chorrera, once de enero de mil novecientos setenta y cuatro

L- 458512 (Unica publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anonima denominada SUSI TNA S.A., inscrita en el Registro Fúblico a folio 382, Asiento 113.670 °C" del Tomo 1.101, Sección de Personas Mercantil ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el día 4 de mayo de 1977, y así consta en documento de disolución protoco-lizado mediante Escritura Pública número 4.552 de 20 de mayo de 1977 otorgada en la Notaria Quinta del Circuito de Panamã, ingresada al Registro Público el 25 de mayo de 1977, según Asiento No. 10.185, Folio 443 del Tomo 127, del Diario.

Panamá, 29 de noviembre de 1978.

SUSITNA S.A. L-458506 (Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada JILOA iNC., inscrita en el Registro Público a folio 14, asiento 118.150 "C" del Tomo 1258, Sección de Personas Mercantif, ha sido discuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el Jía 4 de noviembre de 1977, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 10,947 de 25 de noviembre de 1977 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 032951, Rolfo 1643, Imagen 0138, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, 29 de noviembre de 1978.

JILOA INC.

L-458426 (Unica Publicación)

#### AVISO LE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este mediose hace constar que la sociedad, anónima denominada "AGULON CORPORA-TION", inscrita en el Registro Público a folio 112, asiento 119,371 "C" del Tomo 1,254, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrasda el 20 de septiembre de 1978; yasí consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 10,571 de 9 de octubre de 1976 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 000990, Rollo 1549, Imagen 0354, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamã, 30 de noviembre de 1978.

AGULON CORPORATION

L-458425 (Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anônima denominada MORALLA INC., inscrita en el Registro Público a folio 312, asiento 112,708 "D" dei Tomo 1,235, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta segú resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de enero de 1978, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1,148 de 3 defebrero de 19-78 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público según Ficha 032952, Rollo 1643, Imagen 0152, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panama, 29 de noviembre de 1978.

MORALLA INC.

L-458427 (Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anônima denominada ART TRADING AND IN- VESTMENT TENDA CORPORATION, inscrita en el Registro Público a folio 21, asiento 111.629 "B" del Tomo 979, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el día 6 de octubre de 1978; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 11.251 de 26 de octubre de 1978 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 0329-33, Rollo 1641, Imagen 0067, Sección de Micropelículas (mercantil).

Panamá, 29 de noviembre de 1978. ART TRADINGAND INVESTMENT TENDA CORPORA-DON:

L-458424 (Unica Publicación)

#### SEGUNDO AVISO DE REMATE

DOMITILO LASSO R., Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente al público,

#### HACE SABER

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor contra el patrono CONFECCIONES CHIQUI BAMBY, S.A., se ha señalado el día veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) para que dentro de las horas hábites del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

- 1- 7534 2 juegos de niñas (vestidos) a.B. 2,98 cada juego, total de B/ 2,246,15.
- 2- 34 juegos de niñas (vestidos) en la suma de B/ 1.98 cada uno total de B/ 67,15
- 3- 26 paritationes de niñas a B/ 1.98 cada uno, total B/ 25,87
- 4- 714 2 juegos de señoras en la suma de B/ 3,48 cada uno fotal de B/ 253,68
- 5- 288 camisas de señoras en la suma de B/ 1,48 cada uno, total de B/ 424,80  $\,$
- 6- 28 vestidos gauchos de señoras en la suma de B. 3,48 cada uno total de B/ 97,80
- 7- 14 blayser en la suma de B/6.96 cada uno, total de B/90.65
- 8- 51 faldas de señoras en la suma de B/ 2,48 cada uno, total de B/ 196,23
- 9- 27 short de señoras en la suma de 8/ 1,49 cada uno, total de 8/  $^5$ ,42
- 10- 80 camisas de señoras en la suma de B/ 1,25 cada uno, total de B/ 100,00,
- 11- 15 faidas de señora en la suma de B/ 1,25 cada una, total de B/ 22,13
- 1?- 37 trajes de señoras en la suma de B/ 1,99 cada u- no total de B/ 73.82
- 13- 22 overoles de señores en la suma de B/ 1.99 cada uno, total de B/ 43.45.
- 14-50 juegos de pantalones talla 18-20 en la suma de B/6,47 total de B/323,75
- 15- 87 juegos de pantalones talla 18- 16 en la suma de B/ 5,26 cada une, total de B/ 410,00,
- 16- 111 pantalones de señoras talia 8 al 16 en la suma de B/ 2.48 cada uno, total de B/ 272.25
- 17- 12 pantalones de hombres en la suma de 8/ 2,48 cada uno total de 8/ 34,93

18-361 trajes de señora en la suma de B/3,48 cada uno total de B/1,25

19-262 trajes de señoras en la suma de B/ 2,47 cada uno total de B/ 628,45

.00- 51 camisas de señoras en la suma de B/ 0,50 c a da uno, total de B/ 25,50

21- 6 camisas (sacos) de hombre en la suma de B/ 2,95 cada uno total de B/ 17,85

22- 192 blusas de señoras talla 18 al 20 en la suma de B/ 2,95 cada una, total de B/ 571,20

23-320 blusas de señoras en la suma de B/ 1,98 ca da uno total de B/ 632,00.

24- 12 corbatas en la suma de B/0.90 cada uno total de B/11.94

25- 11 gorras de señora en la suma de B/ 0.24 cada uno, total 2.21.

26-30 correas de señora en la suma de B/ 0,50 cada una, total de B/  $15\mbox{\ensuremath{,}00}$ 

27- Lotes de zippers en la suma de 8/ 100,00

28- Cajeta grande de adornos en la suma de B/ 300,00

co. Cajeta chica de adornos en la suma de B/ 75,00

30- Botones blancos chicos en la suma de B/ 24,60

31- Varios tipos de botones surtidos en la suma de B/-

32- Lotes de l'entes para hombres en la suma de B/ 17,00

Los bienes arriba descritos se encuentran en local donde funcionaba el Juzgado Ejecutor Plaza 5 de Mayo arriba del McDonald, edificio Plaza, antigua Alcaldía) de la ciudad de Panamã.

Servirá de base para el remate, la suma fijada por unidad o la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS VAL POAS SOLAMENTE(B/8,322,00) y se podrán hacer posturas por unidad, o por la totalidad de los articulos deseritos y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la cantidad de la cantidad indicada por cada articulo.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a,m.) tasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la su basta, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se adviente que si el día señalado para el remate no fuere posible verificario, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil aiguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor deberá para que la postura sea admisible, consignar el cinco por cierto (5%) del avaito dado a los bienes, aceptando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del remate de las las obligaciones que le imponen las leves, se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas seanadmisibles, consignar el 20 por ciento del avaldo dado a los bienes que se rematan exceptuando el caso del que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cualofrecerá los bienes del ejecutante con imputación al cualdito que cobra lo que se hará de conformidad con la Leye

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos tercaras partes 2/3 del avaldo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio, el día siguiente del segundo y en el podrá admitir postura por cualquier suma. Esta circunstancia, se hará constar con anuncios de que habla el artículo anterior.

Formule el Secretario, el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina en lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en marcializa de la lecalidad y una vez en la Geneta Oficial

un periòdico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.
Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en tugar público de la Secretaria del Tribunal hoy siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación regal.

(Fdo) DOMITILO LASSO R.

Secretario en Funciones del Alguacii Ejecutor, Caja de Seguro Social

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia conforme a su original.

Panama....siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

DOMITILO LASSO R. Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a OMAR DAVID JAEN COKE, afin de que concurra a este Tribunal denti o del término de diaz (10) dias, mas el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Llamamiento a Juicio, emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. - Panamá, cuatro

Por las consideracione's anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANA-MA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OMAR DAVID JAEN COKE, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-451-349, hijo del señor Carlos Eliseo Jaén y Dora Coke, residente en Villa Câceres, Calle O, Casa No. T-502, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en la Ley59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1968.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Sobreséase Provisionalmente a ANICERO ORTEGA BASTAN de generales conocidas en autos,

Fundamento Legal: Artículo 2137 ordinal 20, y 2147 párrafo segundo del Código Judicial; y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,

(Ido) Licda Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuita

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado OMAR DAVID JAEN COKE, que deberá compare œra este Tribunal dentro del término concedido, de nohacerlo, dicho auto que dará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y

de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo, Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarin Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panama, 16 de agusto de 1978.

Rogelio A. Saltarín Secretario.

(Oficio 851)

## EDICTO EMPLAZATORIO NO. 16

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a RODOLFO NAVARRO PEREZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10; días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. - Pananiá, nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS...

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DE L'CIRCUITO DE PANA-MA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RODOLFO NAVARRO PEREZ, varon, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-49-28, hijo de Rodolfo Navarro y Juzmila Pérez, residente en Veranillo, Calle M final, casa No. 473, como supresto infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1969.

Provéase al encariado de los medios adecuados para

Cuentan las partes conel término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 parrafo segundo del Código Penal; y 10, 20, de la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Copiese, notifiquese y cúmplase.

(fdo) Licdo Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado RODOLFO NAVARRO PEREZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligacion que tienen de denunciar el paradero del emplazado, supena de incurrir en encubrimiento por el delito

Por tanto, se fija el pres-. ingar visib y de costumbre de esta Soupia del mismo æ se remite a la Gaceta ( su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Liedo, Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito,

Rogelio A. Saltarin Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIORES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panama, 16 de agosto de 1978.

Rogelio A. Saltarín Secretario.

(Oficio 851)

# EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a HECTOR EDUARDO ALFARO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente,

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. 

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE PANA-MA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lev, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HECTOR EDUARDO ALFARO, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-367-561, hijo de Reynaldo Lloret y Gloria Alfaro, residente en Calle 26 Oeste Chorrillo, T-70, cuerto No. 24, como supuesto infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969,

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa,

Cuentan las partes con el término legal de tres dias para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamental Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970. Cópiese, notifiquese y cúmplase. (fdo) Licdo Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del

Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado HECTOREDUARDO ALFARO. que debera comparerer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho autoquedara notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuerdose a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaria y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para supublicación por una sola

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecislete días del mes de agosto de mil nomecientos setenta y ocho.

Licdo, Isidro A. Vega Barrios Juez Quinto del Circuito.

Rogello A. Sakarín

(Officio 905)

2

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 6-P

La Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

#### HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra LORENZO ALVARADO GOMEZ, por el delito de Lesiones Personales en per juicio de Juan Rovira se han dictado las siguientes resolu-

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL -AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 40-P Bocas del Toro, -veintidós (22) de junio de mil novecientos setente y siete (1977). VISTOS:

En vista de que están reunidos los elementos que para responder en juicio criminal exige el artículo 2147 del Código Judicial; la señorita Juez del Circuito de Bocas del Toro, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LORENZO ALVARADO GOMEZ, varón, panameño, soltero de veintislete (27) años, nació el 10 de agerio de 1949 en Puerto Armuelles Bart, hijo de Julián Alvarado Meléndez y Flora Gómez Jackson, con estudios hasta el sexto grado de la escuela primaria, exmiembro de la Guardia Nacional, con residencia en Finca "51" - Guabito y portador de la Céduja de Identidad personal número 4-107-802, por infractor de las disposiciones contenidas en el título XIII. Capítulo II, Libro II del Cédigo Penal.

El procesado debe disponer los medios de su defensa. Cuentan las partes de tres (3) días para presentar todas las pruebas que a bien tengan.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifiquese.-- La Juez (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F., -- La Secretaria, --- (fdo.) Josefina Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, Bocas del Toro, primero (1) de julia de mil novecientos setenta y siete -1977-.

En vista del contenido de la Nota No. 758 de 23 de junio de 1977 de la Guardia Nacional en donde comunica que el procesado LORENZO ALVARADO GOMEZ no se encuentra en esta provincia de Bocas del Toro, se procede a notificar al mismo por medio de Edicto Emplaza-

Como quiera que se desconoce el paradero del penado LORENZO ALVARADO GOMEZ, notifiquese el Auto de Primera Instancia No. 40-P. de fecha 22de junio de 1977, observando lo dispuesto por el artículo 2349 del Código Judicial, Reformado por el Decreto de Gabinrie No. 112 de abril de 1963 y 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifique se y Cûmplase. -- La Juez (fdo.) Licda, Maira del C. Prados F., -- La Secretaria, --- (fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de abril de 1963 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de julio de 1977, a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Organo del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este auto emitido en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Juan Rovira, y copia del mismo será enviado al director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juzz,
(fdo.) Lieda, Maira del C. Prados F.
La Secretaria,
(fdo.) Josefina Díaz S.
Es copia fiel y auténtica de su original, Bocas del Toro,
4 de julio de 1977.
Josefina Díaz S.
Secretaria Ramo Penal
No. 96-P.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO

#### EMPLAZA A:

MANUEL HIGINIO SANCHEZ MENDOZA, varón, panameño, soltero, albañil, residente en la ciudad Radial, Juan Díaz, casa No. 96, Calle III, nació en la ciudad de Chitré, Herrera, el 10 de noviembre de 1949, no porta cédula pero dice que el No. es 6-39-217, hijo de José Higinio Sánchez y Elida Mendoza; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este despacho y que dice así;

"JUZGADO OCTAVO DELCIRCUITO. - Panama, veinticustro de agosto de mil noveclentos setenta y ocho. VISTOS:-

El 16 de agosto del ano pasado se declaró lugar al seguimiento de causa contra JAMES WILLIAMS OHMER (a) Jimy, JUAN FLAVILLE RODRIGUEZ y MANUEL HI-GINIO SANCHEZ MENDOZA, como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del libro segundo del Código Penal, en relación con el Título V del Libro I de ese mismo cuerpo de leyes. . .

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autorcead de la Ley, CON-DENA 2.

MANUEL HIGINIO SANCHEZ MENDOZA, varón, panameño, soitero, albañil, residente en la ciudad Radial, Juan Díaz, Casa No. 96, Calle III, nació en la ciudad de Chitré, Herrera, el 10 de noviembre de 1949, no porta cédula pero el No. es 6-39-217, hi jo de José Higinio Sánchez. y Elida Mendoza, a sufrir la pena de SEIS-6-A-NOS, OCHO-8- MESES DE RECLUSION, que deberán cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, además se condena al último al pago de los gastos causados por su rebeldía, como responsable, del delito de robo frustrado en perjuicio de la empresa Clayco, S. A.

Notifiquese este fallo a Manuel Higinio Sánchez Mendoza en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial. Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 353 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2155, 2157, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese, consúltese y archívese. (Fdos.) La Juez, Licdo. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a loestablecidoen el Artículo 2349 del Código Judiciai, reformado por el Decreto de
Cabinete No. 310 de 1970, se ilbra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que que de legalmente notificado el
fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de
la República para que cooperen en la captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente
mendato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.
Se pide igualmente la cooperación a las autoridades
policivas y judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto en la Secretavía del Tribunal por el término de diez -10- dias contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco -5- días del mes de octubre de mil novecientos scienta y ocho -1978-.

La Juez, (fdo.) Licda. Sames et. Apertas de Icaza,

(fdo.) Por Ibis E. Moreno, Secretaria, Sonia de Ortiz, 500, 12,701